THOMAS GREG & SONS
de Colombia S.A.

Bogotá, 4 de agosto de 2026

Señores
Beneficiencia del Valle del Cauca
Cali

Referencia: Póliza Global – Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de la sociedad **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.,** identificada con el NIT No. 860.005.080-2, asegurado de la siguiente póliza:

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 74609 de Chubb Seguros Colombia S.A.

Me permito certificar que, a la fecha, la citada póliza se encuentra vigente, de conformidad con la certificación adjunta.

De igual manera, me permito certificar que se trata de una póliza global la cual la compañía que represento renueva cada año en las mismas o mejores condiciones.

Atentamente,

Vo. Bo. Gerencia Jurídica
TG&S
Vo.Bo.

ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO
Representante Legal

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Cra 7 No.71-21 Torre B Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0402
018000 917 500

704514

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 860.026.518-6
CERTIFICA QUE:

CHUBB®

THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA identificado con **Nit. 830.012.157-0** tiene contratada con nuestra compañía la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° **74609**, bajo las condiciones que detallamos a continuación:

TOMADOR:
THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA

ASEGURADO:
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A. NIT 860.005.080- 2 y/o THOMAS GREG EXPRESS SA 800.215.592-4 y/o THOMAS INSTRUMENTS SA 800.185.008-4 y/o SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA SA 860.069.368-2 y/o MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN SA 900.011.545-4 y/o THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA 830.014.193-5 y/o THOMAS PROCESSING & SYSTEMS SAS 900.966.568-1 y/o SECURID SAS 900.534.955-5 y/o THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES SAS 900.962.071-5 y/o BORVILL SAS 800.058.671-4 y/o THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA 830.012.157-0 y/o INVOTECSA 900.477.027.0 y/o TURRSSYSTEM SAS 830.507.528-5

BENEFICIARIO:
TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA:
Desde el 30 de agosto de 2025 a las 00:00 horas Hasta el 30 de agosto de 2026 a las 00:00 horas.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
COP 8.500.000.000 límite único por evento y COP12.000.000.000 como máximo agregado en el periodo de la póliza.

DESCRIPCION DEL RIESGO:
Explotación del negocio de artes gráficas especialmente la impresión de documentos de seguridad, impresión, alistamiento y logística de pruebas, venta y mantenimiento de máquinas contadoras de billetes, suministro de material para la elaboración de identificaciones; almacenamiento de archivo físico, activo e inactivo, títulos valores, medios magnéticos y actividades de gestión documental a terceros; administración y recaudo de peajes, comercialización de equipos electrónicos para control de tráfico, transporte de valores; servicio de vigilancia con escoltas, por medios electrónicos y estudios de seguridad; mensajería expresa, transporte de unidades de carga, y outsourcing de servicios de transporte, operación de callcenter, almacenamiento de mercancías de terceros, y procesos de logística; outsourcing de servicios de operación de autenticación biométrica; diseño, desarrollo e implementación de software, procesamiento y transmisión de datos; servicios de certificación digital y demás actividades relacionadas con los objeto sociales de las empresa del grupo

COBERTURAS AL 100%:

a. Predios, Labores y Operaciones.
b. Propietarios, arrendatarios y poseedores. Nos se extiende a cubrir obligaciones derivadas de contratos de arrendamientos.
c. Responsabilidad civil por viajes de empleados del asegurado dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. (Para efectos de la aplicación de este amparo se extiende la jurisdicción y ámbito territorial de la póliza a los países a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

los que viajen los funcionarios en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado, se Excluye RC Vehicular y RC contaminación).

d. Responsabilidad civil por participación del asegurado en ferias y exposiciones celebradas dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. (Para efectos de la aplicación de este amparo se extiende la jurisdicción y ámbito territorial de la póliza a los países a los que viajen los funcionarios en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado, se Excluye RC Vehicular y RC contaminación).
e. Contratistas y Subcontratistas – R.C: cruzada. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista o subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener póliza contratada, se aplicará un deducible de 10% mínimo $ 10.000.000 toda y cada pérdida.
f. Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %.
g. Contaminación accidental súbita e imprevista.
h. RC Parqueaderos: (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos).

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

i. Responsabilidad civil vehículos propios y no propios: 100% del límite asegurado por evento y como máximo agregado en el período de la póliza.
Esta cobertura opera en exceso de la póliza de automoviles que tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de COP50.000.000 evento, lo que sea mayor.
j. Responsabilidad Civil Patronal: limite por persona 40% del límite asegurado por evento y 80% del límite asegurado como máximo agregado en el período de la póliza.
k. Construcciones, ampliaciones, ensanches y montaje dentro y fuera de los predios asegurados. 15% del límite asegurado por evento y 30% del límite asegurado como máximo agregado en el período de la póliza. Siempre y cuando el valor del montaje no supere los COP $450.000.000
l. Gastos médicos: 20% por evento y 40% como máximo agregado en el período de la póliza. 5% limite por persona.

DEDUCIBLES

- Todos y cada evento: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV toda y cada pérdida excepto:
- Gastos médicos y gastos de defensa: Opera sin deducible.

CONDICIONES ESPECIALES

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes.
- Ampliación aviso de siniestro 45 días.
- Revocación de la póliza 90 días.
- Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Amparo automático de nuevos predios, 30 días.
- Anticipo de indemnización en los términos y condiciones del Código de Comercio.
- Se incluye la culpa grave de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.
- Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes dentro de los predios del asegurado incluyendo materiales azarosos y del manejo de combustibles; se excluyen los bienes como tal, se ampara la responsabilidad que estos bienes causen a terceros.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

704514

Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

NOTA: La presente se extiende a amparar el **COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-127-2026** suscrito entre **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.,** excluyendo cualquier responsabilidad contractual.

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $4.647.060.372

Este certificado no modifica de manera alguna ni toma precedente sobre los términos y condiciones de la póliza.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, el día 05 de agosto de 2026.

Cordialmente,

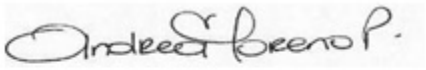

FIRMA AUTORIZADA
Líder de Procesamiento Masivo
Chubb Seguros de Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA